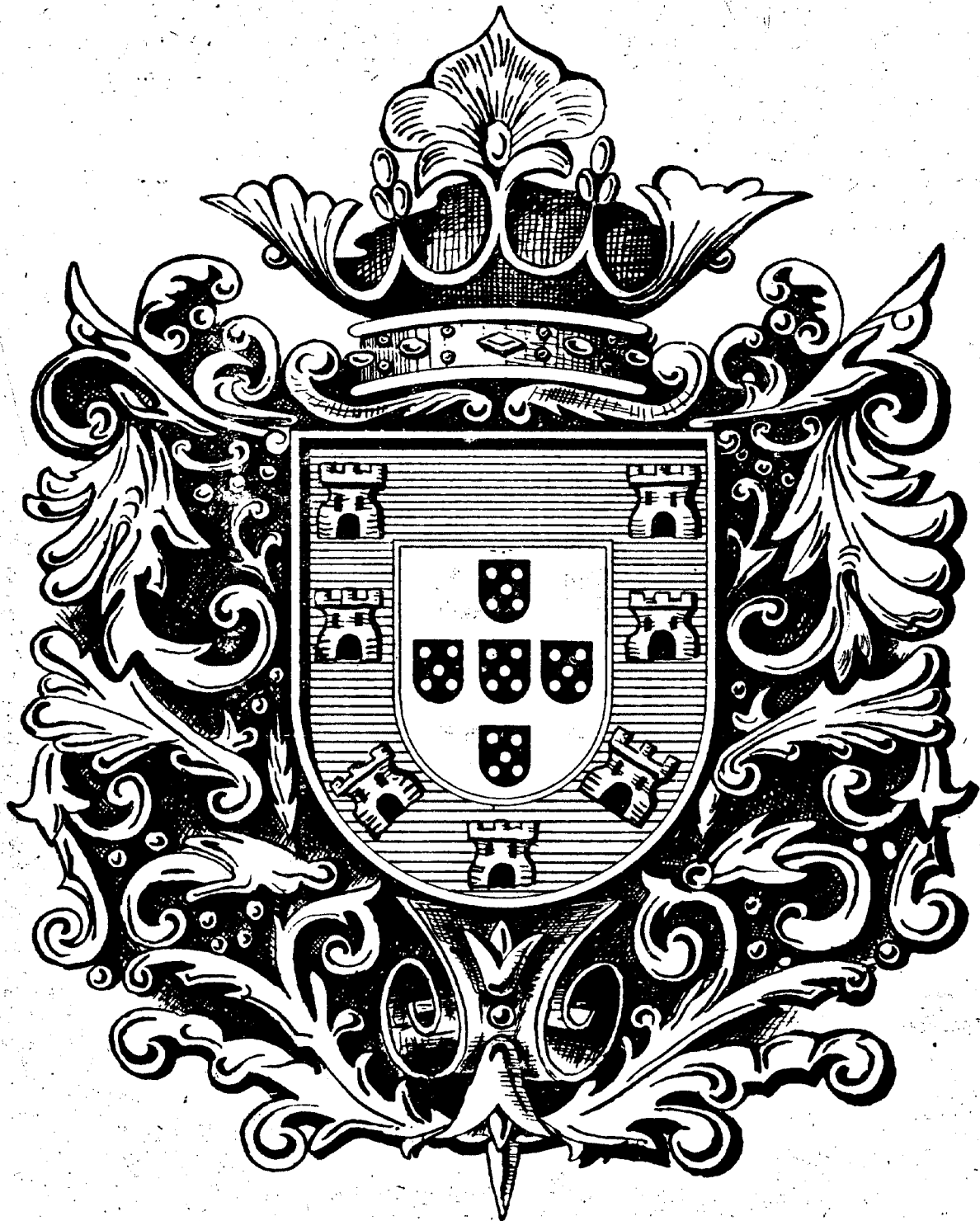


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL

Archivo - Biblioteca

Número 2.778

COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1980

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00 ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00 » »
Suscripción-Anuncio	75'00 » »
Publicidad General	2'00 » línea
Ejemplares sueltos	5'00 ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA



Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 26 de dicbre. de 1979, en 1.ª Convocatoria, que redacta el Secretario Gral. Acctal., en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el B. O. de la Ciudad y en el Tablero de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

No hubo que afectaran a este Ayuntamiento.

Asuntos de Urgencia

Conceder ayuda económica de 61.600 pesetas para gastos de desplazamiento a Córdoba, del equipo de escolares del Colegio Nacional «Villa Jovita», que ha de participar en los Campeonatos de Andalucía de Tenis de Mesa, a celebrarse en aquella ciudad.

Adjudicar directamente a Cristalería Floria, en 102.920 pesetas, la reposición de cristales en diversos centros escolares, y que dicha reposición se lleve a cabo con la máxima urgencia.

Comunicar a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional «Lope de Vega», que para poder atender a su solicitud de ayuda económica pa-

ra compra de libros con destino a la biblioteca del Colegio, caso de que su valor esté dentro de las posibilidades de subvención del Ayuntamiento, es necesario se especifique cantidad y clase de libros que les interesa.

Que por la O. T. O. se redacte presupuesto para adecuación de un local en el edificio de la Santa Iglesia Catedral, para Museo y Biblioteca.

Establecer contactos con el Excmo. señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada, patentizándole el interés de esta Corporación Municipal en que se celebre la «Semana Cultural en Ceuta», y solicitándoles programa detallado de actos que se desarrollarían en su transcurso.

Satisfacer al Auxiliar Administrativo afecto al Servicio de Arbitrios, don José-María Carmona Almagro, 15.600 pesetas, importe de las horas extraordinarias devengadas en los meses de octubre a Diciembre del año en curso, a razón de 50 horas por mes, y que se le siga acreditando en lo sucesivo el importe de dichas 50 horas que asciende a 5.200.

Que se libre la cantidad de 87.000 pesetas a que ascienden en total las asignaciones extraordinarias de Navidad al personal sanitario afecto a los Puestos de Socorro de las Barriadas de San José y «José Zurrón».

Aprobar cuenta justificada de gastos por viaje oficial a Cádiz los días 28 y 29 de Noviembre próximo pasado, de los Sres.: Secretario General Interino y Oficial Mayor de esta Corporación.

Acceder a solicitud del Sr. Cura Párroco de Nuestra Señora del Valle, de compensación económica por gastos de luz, agua, pintado y otros de los Colegios afectos a dicha Parroquia.

Que, en relación con lo anterior, para el próximo ejercicio de 1980, se tenga en cuenta incluir asignación de 4.400 pesetas mensuales.

Que se extienda un libramiento de 500.000 pesetas en favor de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, para atenciones del Hospital, cuya suma corresponde a la subvención del Ayuntamiento por los trimestres 3.º y 4.º del año en curso.

Abonar a Deter Servicio S. A. 160.000 pesetas importe de la certificación única por trabajos de

desobstrucción y limpieza del tramo de colector, acometida y fosa del Matadero Municipal.

Id. al Patronato Benéfico de Viviendas para el Humilde «Juan XXIII», el importe de la subvención del Ayuntamiento por un año en curso, ascendente a 16.000.000 de pesetas.

Comisión Primera

Encomendar a la O. T. O. ó bien la realización de los trabajos por la Brigada de Conservación del Ayuntamiento, o bien mediante la redacción del oportuno presupuesto, para adecentamiento y blanqueo del Ambulatorio de la Bda. General Sanjurjo.

Conceder a Maimón Amar Mehand, ayuda en materiales por valor de 20.000,00 pesetas, para arreglo de la vivienda que ocupa en Grupo Norte n.º 107.

Id. id. a Abdelah Mohamed Tafti id. id. por valor de 25.000,00 pesetas, id. la vivienda que habita en Agrupación Norte núm. 118.

Id. id. a Sohora Abdeslam Hassan Mesari id. id. por valor de 25.000 pesetas, id. id. en Agrupación Norte núm. 124.

Otorgar licencia a la Asociación de Vecinos del Recinto Sur, para cubrir, con carácter provisional, una superficie de 70,00 metros cuadrados, en calidad de tejavana, en Pasaje Lima núm. 24, debiendo ser destinado el local resultante a sede social de la Asociación.

Id. id. a don Julio Gómez Sánchez, para instalar anuncio luminoso en la fachada del establecimiento sito en Independencia núm. 55.

In. id. a don Francisco Fernández Chicón id. id. en Avenida de Lisboa núm. 35.

Quedar enterada de informe-propuesta de la Comisión Primera en relación con las repercusiones de la pasada huelga del sector de la construcción, que dieron lugar a la paralización de todas las obras en ejecución y a la iniciación de las proyectadas, entre las que figuraban las de construcción de dos columbarios de nichos en el Cementerio de Santa Catalina.

Que en relación con lo anterior, se felicite al Concejal don Carlos Folch Palau, bajo cuyo control se ejecutó por personal de la Brigada de Obras del Ayuntamiento, el proyecto de construcción del primer columbario, que vino a resolver el grave problema de la falta de nichos, haciéndose extensiva la felicitación al personal de la citada Brigada.

Comisión Segunda

Quedar enterada de nota informativa sobre el Arbitrio por Importación de Mercaderías, referida al día 22 del mes en curso.

Comisión Cuarta

Abonar al Administrativo de este Ayuntamiento, don Federico Vallejo Benítez, en concepto de Complemento de Destino por venir ejerciendo funciones de Jefe de Negociado, 40.880 pesetas, a que asciende dicho Complemento, de Mayo a Diciembre del año en curso.

Id. id. don Diego Sánchez de Mora id. id., 61.320 pesetas, correspondiente a los 12 meses del año en curso.

Id. a doña María-Auxiliadora Rosa Beneroso, Enargada de la Biblioteca del Centro Cultural Municipal, que viene ejerciendo funciones de Dirección, 23.664 pesetas, en concepto de Complemento de Destino, correspondiente a los doce meses de 1979.

Id. al Maestro-electricista, don Manuel Melgar Márquez y Conductor don José-María Oliveira Moreira, afctos a los Servicios Técnicos Industriales de este Ayuntamiento, 8.200 y 7.300 pesetas, respectivamente, importe de 50 horas extraordinarias devengadas por cada uno de ellos en el actual mes de Diciembre.

Id. a don Luis Fort Bollit, Vigilante de Arbitrios contratado laboral, que viene desempeñando funciones de Auxiliar de Administración General en el Negociado de Personal, 25.000 pesetas, importe de la gratificación correspondiente, de Agosto a Diciembre del año en curso.

Id. a don Leoncio Peñafiel García, Peón de la Brigada de Obras, que estuvo agrgado al Parque Móvil para hacer la función de Guarda del Depósito de coches, 10.790 pesetas, importe de las horas extraordinarias devengadas desde el mes de Abril hasta el 8 de Agosto del presente año.

Id. a personal afecto a la Estación de Autobuses, 37.120 pesetas, por las horas extraordinarias devengadas en días festivos, no domingos, durante el año en curso.

Id. id. id. a Mayordomía, 1.747 pesetas, por las horas extraordinarias devengadas con motivo de la visita a este Ayuntamiento de los componentes del XV Curso Complementario para Mandos Superiores de la Escuela Superior del Ejército.

Id. id. al mismo Servicio, 5.782 pesetas, por las horas extraordinarias devengadas con motivo de la recepción ofrecida por esta Corporación a los integrantes del V Seminario Municipio y Deportes.

Id. id. a personal afecto a Jardines, 6.501 pesetas por las horas extraordinarias invertidas con motivo de los trabajos de poda de árboles.

Id. id. id. al Servicio de Limpieza, 31.552 pesetas que corresponden a las horas extraordinarias devengadas con motivo de las festividades de la Inmaculada Concepción y Día de la Raza.

Id. id. id. al Servicio de Extinción de Incendios,

33.584 pesetas, id. id. id. el día 8 del mes en curso, Festividad de la Inmaculada Concepción.

Comisión Quinta

Aprobar presupuesto de 19.200 pesetas para colocación de cintas magnéticas para desaceleración en la calle Independencia.

Conceder autorización a la Compañía Atlas, S. A., para construir una isleta junto a la Estación de Servicio de dicha Compañía en el Paseo Colón.

Sancionar a los propietarios de los Taxis núm. 3 y 5 con la retirada provisional de la licencia de Auto-Taxi y cierre del vehículo por cinco días, por incomparecencia al servicio nocturno establecido en la Plaza de Africa, los días 9 y 18 del mes en curso, respectivamente.

Cuentas

Aprobar relación de pagos formulada por el Sr. Interventor de Fondos, por importe de 11.266.794,00 pesetas.

Ruegos y Preguntas

El Sr. Orozco Rodríguez-Mancheño preguntó cuando se va a celebrar el acto de imposición de la Medalla de Oro de la Ciudad a don Francisco Lería y Ortiz de Saracho.

Contestó el Sr. Alcalde que cuando haya existencias de Medallas, las cuales están ya encargadas.

El Sr. Muñoz Rodríguez se interesó por el arreglo del nivel existente en la calle Gómez Marcelló, transversal de la Gran Vía, y que se parchee el pavimento en el trozo comprendido desde la Peluquería Ferrón a la calle General Franco.

Se acordó redacte presupuesto la O. T. O.

El mismo Sr. Muñoz Rodríguez se interesó por el tema de la construcción del Polideportivo en la Almadraba, por parte de la Sociedad Deportiva «Unión Africa Ceutí», y otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

En relación con ello se informa que se están llevando a cabo los estudios pertinentes por la O. T. O. para resolver la cuestión planteada.

El Sr. Miaja Sánchez formuló pregunta relativa a número de estatuas alegóricas, independientemente de las situadas en el Jardín de San Sebastián, que pueda haber en el Almacén General del Ayuntamiento, para que, en su caso, se coloquen en algún jardín; recibiendo cumplida respuesta al respecto.

El mismo Sr. Miaja Sánchez expresó su preocu-

pación por la forma anárquica en que vienen aparquando los vehículos delante mismo del Bingo en la Avenida de Africa, y al respecto dijo que se debe obligar a los usuarios a que aparquen en la explanada situada en frente al mismo. Abundando en el tema manifestó que a diario se está expuesto a graves problemas de tráfico, y que no hay que olvidar que está próximo el Parque de Bomberos, y que si se produjera un siniestro, la capacidad de maniobra de los vehículos de este Servicio se vería muy limitada, con lo que para el cumplimiento de tan importante servicio se suscitarían graves problemas.

Se acordó se haga el pertinente estudio en orden a señalar para aparcamiento de vehículos, la ya citada explanada situada frente al Bingo.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó de toda la problemática relativa a la nueva Red de Saneamiento y Emisario Submarino de Vertido, cuyas obras de instalación ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, se encuentran ya terminadas, por lo que en breve se procederá por el citado Organismo a su recepción provisional, iniciándose el período de garantía que conducirá a su recepción definitiva y posterior entrega a este Ayuntamiento.

Tras hacer mención de todo el curso seguido por este expediente, de los últimos informes de los técnicos del Ayuntamiento, y de las dificultades de orden administrativo y económico para la contratación del personal, debidamente cualificado y especializado, que se necesitaría cuando el Municipio se haga cargo de la Red, manifestó que, en resumen, y como medida precautoria, conviene de antemano conocer el estado de dicha instalación y su funcionamiento, a fin de evitar que con posterioridad a su recepción haya de hacerse frente a posibles defectos.

A tal fin propuso, y se acordó, que la Comisión Primera haga un informe detallado para conocimiento de todo ello por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, y proponga a éste se contrate con un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la realización de estudios de la referida Red, y la emisión de dictámen que permita a la Corporación adoptar la postura que estime más conveniente a los intereses municipales.

La sesión terminó a las 20,55 horas.

Ceuta, 31 de Diciembre de 1979.

El Secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,
Clemente Calvo Pecino.

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION.—Visto el Convenio Colectivo de ámbito provincial para las Empresas de Agencias de Aduanas de Ceuta y sus trabajadores.

RESULTANDO que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo el texto del convenio de ámbito provincial de las Empresas de Agencias de Aduanas y sus trabajadores, suscrito por las representaciones legitimadas de ambas partes, no acompañando el parte de situación de la masa salarial bruta de 1 de Abril de 1978 - 31 de Marzo de 1979, ni el Censo Laboral ni el de documentación complementaria.

RESULTANDO que con la misma fecha 7 de Diciembre, esta Delegación de Trabajo dirige escrito a los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio, recabándoles a la mayor brevedad posible a efectos de homologación del Convenio, los modelos estadísticos que les fueron entregados en mano en su día.

RESULTANDO que con fecha 19 de los corrientes, se reciben en esta Delegación de Trabajo los modelos estadísticos recabados, debidamente cumplimentados.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación de Trabajo por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre y por el artículo 12 de la Orden de 21 de Enero de 1974.

CONSIDERANDO que debe hacerse advertencia a las partes que han suscrito el presente Convenio Colectivo, que la numeración del Capítulo I; Disposiciones Generales, deberá ser la de: Art. I; Art. II y Art. III. para mantener la uniformidad de numeración en el texto del Convenio.

CONSIDERANDO que el Convenio Colectivo, objeto de estas actuaciones, se ajusta a los preceptos reguladores que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citada, y no observándose en sus cláusulas conarvención alguna a disposiciones de derecho necesario, una vez

hecha la salvedad del anterior considerando de la presente Resolución, procede su homologación, si bien ésta se condiciona a las advertencias que conforme al Art. 5, 3 del Real Decreto Ley 43-1977 de 25 de Noviembre cuya vigencia mantiene el R. D. L. 49-78 de 26 de Diciembre.

VISTOS los preceptos dictados y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO en uso de las facultades que le están conferidas,

A C U E R D A :

Primero — HOMOLOGAR, con la salvedad expuesta en el tercer considerando, con respecto a la numeración del Capítulo I, el Convenio Colectivo, de ámbito provincial para las Empresas de Agencias de Aduanas y sus trabajadores de Ceuta, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en el art. 5-2, y 7 del Real Decreto Ley 43-1977, de 25 de Noviembre.

Segundo.—SEÑALAR que conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Ley 43-1977, citado anteriormente, las Empresas para las que la Tabla Salarial de este convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo, notificándose también la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero.—FIJAR como domicilio de la Comisión Paritaria del Convenio, indistintamente, el sito en la calle José Anonio, 1, o El Greco, 6, de esta ciudad.

Cuarto.—NOTIFICAR esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de las Empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 38-1973, de 19 de Diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

Quinto.—DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación de Trabajo.

Dado en Ceuta a veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Delegado de Trabajo,
Ilegible.

Convenio Colectivo de las Agencias de Aduanas de Ceuta

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito de Aplicación.—El pre-

sente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre las Agencias de Aduanas, establecidas en el término municipal de Ceuta y el personal a sus servicios. En aquellas empresas que tengan más de una actividad y una de ellas se encuadre en el ámbito de aplicación de este Convenio, el personal dedicado a la actividad de Agencias de Aduanas se regirá por lo establecido en el presente Convenio.

Art. 2.º—**Vigencia.**—El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1.º de Abril de 1979 al 31 de Marzo de 1981, si bien sus efectos económicos regirán a todos los efectos a partir del día 1.º de JULIO de 1979, independientemente de la fecha en que sea homologado por la Autoridad Laboral y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será prorrogable por años sucesivos, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes que lo suscriben, con una antelación mínima de TRES MESES a la fecha de su vencimiento.

Art. 3.º—**Absorción.**—Las condiciones económicas que se pactan en este Convenio compensarán y absorberán a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse durante la vigencia del Convenio, o de sus posibles prórrogas, por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán aceptar a las condiciones establecidas en éste cuando, consideradas en cómputos anual, superen a las de aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas, subsistiendo el presente convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y CLASIFICACION

Art. 4.º—**Organización.**—La organización del trabajo será facultad exclusiva de las empresas, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas al efecto.

Art. 5.º—**Clasificación Profesional.**—Las categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los cargos enumerados, si la necesidad o el volumen de la empresa no lo requiera. Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo empleado está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

Art. 6.º—**Definiciones de las categorías.**

a) **Jefe de Sección.**—Es el empleado que provisto o no de poderes y bajo la directa dependencia

de la dirección de la empresa, está al mando de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios a fin de imprimirles unidad.

b) **Jefe de Negociado.**—Es el empleado que, provisto o no de poderes, actúa a las órdenes inmediatas del Jefe de Sección, si lo hubiere, y está encargado de orientar y dar unidad al negociado o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir los trabajos entre los oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependen.

c) **Oficial.**—Es el administrativo mayor de veinte años, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, que realiza funciones tales como liquidación de facturas despacho de correspondencia, declaraciones de Aduana, cálculo, estadística, contabilidad y demás cometidos inherentes por el servicio a su cargo.

d) **Auxiliar.**—Es el administrativo mayor de dieciocho años que sin iniciativa propia, se dedica dentro de las oficinas y fuera de ellas a operaciones elementales administrativas.

e) **Aspirante.**—Se entenderá por aspirante administrativo el que, dentro de la edad de dieciséis a dieciocho años, trabaja en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de esta.

f) **Cobrador.**—Es el empleado subalterno que realiza funciones de carácter complementario, que exigen absoluta fidelidad y confianza y que se materializan, fundamentalmente, en la realización de cobros y pagos que deban efectuarse fuera de las oficinas.

g) **Ordenanza.**—Es el subalterno que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, la ejecución de los recados que se le encomienden, la recogida y entrega de correspondencia, dentro y fuera de la oficina y cualesquiera otras funciones análogas.

h) **Botones.**—Es el subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, que realizan funciones semejantes a las señaladas para el ordenanza. El botones que al cumplir los dieciocho años no haya pasado a la escala administrativa, ingresará en la de ordenanza si hubiera vacante y, de no haberla quedará, si lo desea, en la categoría de botones, incrementándose su sueldo con el 75 % de la diferencia entre el sueldo que perciba como botones y el que le correspondería como ordenanza.

i) **Personal de limpieza.**—Es el que realiza el aseo y limpieza de las oficinas y dependencias. En el supuesto de que no trabajare la jornada completa, percibirá su retribución a prorrata, según las horas que trabajen.

CAPITULO III

ASCENSOS

Art. 7.º — Los ascensos que se produzcan con ocasión de vacante en la categoría de oficial, serán cubiertos por los auxiliares, alternativamente, una vez por orden de antigüedad en la empresa y otra por turnos de libre elección de éstas.

CAPITULO IV

JORNADA DE TRABAJO Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 8.º — La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta y nueve horas semanales. Las empresas someterán a la Inspección de Trabajo para su aprobación el correspondiente horario de su personal.

Durante los meses de **Julio, Agosto y Septiembre** se establece jornada Intensiva, de **Seis Horas** diarias, salvo los sábados, que se reducirán a **Cinco Horas**.

En cuanto a las Horas Extraordinarias se estará a lo previsto con carácter general por la Ley.

CAPITULO V

VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SERVICIO MILITAR

Artículo 9.º—**Vacaciones.**— Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a **Treinta** días de vacaciones al año. Las vacaciones del personal que lleven en la empresa menos de un año se disfrutarán en el mes de diciembre, en proporción al tiempo servido, considerándose las fracciones de mes como unidades del mismo. Las empresas confeccionarán el cuadro de vacaciones de su personal, cuidando que los servicios queden debidamente atendidos y procurando acceder, en lo posible a los deseos de aquel.

Artículo 10.—**Licencias.**— Los trabajadores, avisando con la debida antelación podrán disfrutar licencia por las siguientes causas:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijos, el día de parto y uno más.
- c) Por bautismos, primera comunión de sus hijos y matrimonio de sus hijos o hermanos, el día de la ceremonia.
- d) Por fallecimiento del cónyuge de dos a cinco días.
- e) Por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos de una dos días.

f) Por mudanza, un día.

Cuando los anteriores eventos ocurran fuera de la localidad, podrán ampliarse la licencia en uno o dos días más.

Artículo 11.º—**Permisos.**— Las empresas concederán a los empleados que lo soliciten permisos para la presentación a exámenes oficiales en Institutos, Universidades, Escuelas Técnicas, etc., siempre que lo justifiquen.

Dichos permisos se concederán por el periodo de tiempo imprescindible para cumplir el fin a que se destina.

Art. 12.º— **Servicio Militar.**— Todo el personal afecto a este Convenio y durante el tiempo normal de la prestación del Servicio Militar, percibirá el 50 por 100 de la totalidad de las retribuciones establecidas en el presente Convenio. Siempre que sus obligaciones militares le permitan acudir y trabajar al menos 75 horas mensuales, podrá la empresa, si lo estima, aceptar la prestación del servicio, en cuyo caso lo retribuirá como si en activo se encontrara. El empleado que se encuentre prestando Servicio Militar, percibirá la totalidad de las gratificaciones extraordinarias que se pactan en este Convenio, aun en el supuesto de no trabajar para la empresa durante dicho periodo.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

Art.º 13.— **Retribuciones.**— Los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán de sus empresas, según sus respectivas categorías, las retribuciones mensuales que se establecen en el anexo I.

Art. 14.— **Plus de Transporte.**— Queda establecido un Plus de Transporte cuya cuantía es la que figura en el anexo número I.

Art 15.— **Complemento de antigüedad.**— Los aumentos periódicos por tiempo de servicio consistirán en trienios cuya cuantía se cifra en el 5 por 100 del salario base que figura en el anexo I, para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la empresa, incluido el de aprendizaje.

Art. 16.— **Gratificaciones extraordinarias.**— Se establecen tres pagas extraordinarias, para todo el personal, de una mensualidad del salario base más más complementos por antigüedad y que se abonarán el día 15 de cada uno de los meses de Marzo Julio y Diciembre. Dicho devengo podrá ser compensado con el que por disposición de superior rango se estableciera en el futuro.

CAPITULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Art. 17.— **Faltas.**— Las faltas que el personal

pueda cometer se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves las de puntualidad, negligencia y descuido, cuando no causen perjuicios irreparables a los intereses de la empresa.

Son faltas graves las injustificadas de asistencia, las de respeto mutuo, disciplina y obediencia, las voluntarias de rendimiento en el trabajo las que originen protestas del público, con pérdidas de clientes siempre que estén justificadas, la retención de documentos, cartas y datos, o su aplicación en destinos o usos distintos de los que correspondan, y la reincidencia en faltas leves.

Se considerarán faltas muy graves la embriaguez habitual, el abandono de destino, el fraude, el contrabando el abuso de confianza con respecto a la empresa y a los clientes el recibir remuneraciones o dádivas, la violación del secreto profesional, el falseamiento o secuestro de documentos relacionados con errores cometidos y la reincidencia en faltas graves.

Artículo XVIII.—**Sanciones.**—Las faltas leves podrán ser sancionadas, con apercibimiento escrito y suspensión de empleo y sueldo o multa de uno a dos días. Las faltas graves se sancionarán con suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días, o multa de igual periodo de tiempo. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo o multa de dieciséis a treinta días, o despido.

Artículo XIX.—**Abuso de Autoridad.**—El abuso de autoridad por parte de quien lo ejerza, se considerará siempre como falta muy grave. El que lo sufra deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Laboral competente.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo XX.—**Incompatibilidades.**—El personal podrá ejercer otra actividad retribuida, siempre que se realice fuera del horario de trabajo y no produzca disminución del rendimiento que el empleado debe a su trabajo, ni represente desdoro para la función que tiene encomendada. La empresa deberá motivar su resolución cuando acuerde prohibir a un empleado el ejercicio de la actividad que estime incompatible, cabiendo en todo caso recurso ante la Autoridad competente.

DISPOSICION FINAL

Habiéndose pactado el presente Convenio con

una vigencia de Dos años contados a partir del 1.º de Abril de 1979, se establece una **Cláusula de Revisión Salarial Automática**, que operará durante el segundo año de vigencia. A tal fin, el 1.º de abril de 1980 y hasta el 31 de marzo de 1981, se incrementará el total de las retribuciones del anexo I más la antigüedad, con el aumento que experimente el índice del coste de la vida durante el primer año de vigencia, más dos puntos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Teniendo el presente Convenio vigencia, a efectos económicos, a partir de 1.º de Julio de 1979, las diferencias que se hayan producidos entre los salarios pactados y los realmente recibidos, se harán efectivas, a comodidad de las empresas, en un plazo de Noventa Días, como máximo, contados a partir de la publicación del presente texto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

COMISION PARITARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.º de la Ley de Convenios Colectivos, se crea una Comisión Paritaria integrada por los siguientes miembros: En representación de los Agentes de Aduanas, **D. José Trujillo González, D. Manuel Guerrero Cuadra y D. Eduardo Partida Figuerola.** En representación de los empleados **D. Antonio Nogueras Clavijo, D. Juan Gómez Ruiz y D. Manuel Ramírez Blanco.**

Dicha Comisión se domicilia, indistintamente, en el Colegio Oficial de Agentes de Aduana, calle José Antonio n.º 1 y en la Asociación Profesional de Agencias Marítimas (APAM), calle el Greco n.º 6.

ANEXO I

CATEGORIAS	Base	25 % Residen.	Plus Convenio	Plus Trnple.	TOTAL
J. de Sección ..	29.500	7.375	7.375	1.250	45.500
J. de Negociado	28.500	7.125	7.125	1.250	44.000
Oficial	27.000	6.750	6.750	1.250	41.750
Auxiliar	22.000	5.500	5.500	1.250	34.250
Aspirante	10.000	2.500	2.500	1.250	16.250
Ordenanza ..	22.000	5.500	5.500	1.250	34.250
Cobrador	22.000	5.500	5.500	1.250	34.250
Botones	10.000	2.500	2.500	1.250	16.250
Personal de Limpieza	21.000	5.250	5.250	1.250	32.750

Delegación de Hacienda de Ceuta

Tribunal de Contrabando

Expediente de Contrabando n.º 502/78

Edicto de Notificación de Valoración

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Benaque Robles, calle Principio de la Unión número 1 - 1.º Zaragoza, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de Haschish, mercancía que ha sido valorada en quinientas pesetas (500) ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando en principio, la supuesta infracción como de mínima cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 19 de Diciembre de 1979
El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

Edicto de Notificación de Valoración

12/79

Desconociéndose el actual paradero de Carlos Andrés Fandiño Chicón, calle Claudio Coello número 16, Ceuta, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de Haschish, mercancía que ha sido valorada en Mil pesetas (1.000,—) ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando, en principio la supuesta infracción como de Mínima Cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de Cinco días, a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 19 de Diciembre de 1979
El Secretario del Tribunal
Ilegible

Edicto de Notificación de Valoración

93/79

Desconociéndose el actual paradero de Sebastián Moreno Ferrón, calle Puyuelo Domenech n.º 14 Ceuta, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de Haschish, mercancía que ha sido valorada en Doscientas Noventa pesetas (290), ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando, en principio, la supuesta infracción como de Minima Cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que fina-

lice el plazo de Cinco días, a partir del de recibo de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 19 de Diciembre de 1979

El Secretario del Tribunal,
Ilegible

Edicto de Notificación de Valoración

162/79

Desconociéndose el actual paradero de Hassán Hadib Tahar, Príncipe Alfonso - Agrupación Sur, número 381, Ceuta, Mohamed Laarbi Abdeslam Mohamed, Príncipe Alfonso - Agrupación Este número 163, Ceuta, se les hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de Haschish, mercancía que ha sido valorada en seiscientas pesetas (600), ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando, en principio, la supuesta infracción como de Mínima Cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se requiere a Vd. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de Cinco días, a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 19 de diciembre de 1979.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO CEUTA

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 935 de 1979 sobre hurto, ha acordado notificar a Abderrahmán y Abdeslam Buselham Garbauí. de 20 y 18 años, solteros, jornaleros, hijos de Buselham y Aicha, naturales y vecinos de Alcazarquivir— Marruecos—la sentencia dictada con fecha actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abderrahaman y Abdeslam Buselham Garbauí, como autores de una falta de hurto frustrado, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno y costas.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. P. Aguirre.— Rubricados.

Ceuta 20 de octubre de 1979.

Es copia para notificar. El Secretario,
Enrique Ugedo

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Fé de erratas

En el programa anexo a la convocatoria para cubrir plazas de Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de esta Ciudad, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 2.777 de 27 de Diciembre próximo pasado, en el artículo 66 en vez de «funcionamiento» debe decir «funcionarios».
Ceuta, 2 de enero de 1980.

1140

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 837 de 1979, sobre hurto, ha acordado notificar a Mohamed Belaid El Kassoui, mayor de edad, casado, obrero, natural de Nador (Marruecos) hijo de Belaid y Mamma, domiciliado en Castillejos (Marruecos) la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Belaid El Kassoui, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas. Para la extinción de la pena impuesta, le servirá al condenado de abono el tiempo que ha estado privado de libertad por razón de estos autos, por lo que la pena principal queda cumplida.—Entréguese a «Galerías París» el pantalón recuperado.—Notifíquese esta sentencia a Mohamed Belaid El Kassoui por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pío Aguirre.—Rubricado».

Ceuta 20 de Octubre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1141

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 1051 de 1979, sobre estafa y daños, ha acordado notificar a Abdelkibir Abdelah Sakifi, mayor de edad, soltero, funcionario, natural de El Jadida, (Marruecos), hijo de Abdelah y Daia, domiciliado en Mekines, (Marruecos), con pasaporte marroquí 315298, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abdelkibir Abdelah Sakifi, como autor de una falta de estafa,

ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Aurelio del Campo Pérez en la suma de mil trescientas pesetas, importe de las consumiciones efectuadas y no abonadas, y como autor de otra de daños, igualmente definida, a cinco días de arresto menor y asimismo a que indemnice al expresado Del Campo Pérez en diez mil cien pesetas, por los daños causados en el lavabo de su propiedad, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al mencionado demandado por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—Pío Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 27 de octubre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1142

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 959 de 1979, sobre hurto, ha acordado notificar a Abdelkader Mohamed Brahim, de 37 años, casado, sin profesión, natural de Tlemecén -Argelia- hijo de Mohamed y de Yamma, sin domicilio conocido, por hurto, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Que debo condenar y condeno a Abdelkader Mohamed Brahim, como autor de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor, sirviéndole de abono para la extinción del mismo el tiempo que ha estado privado de libertad por razón de estos autos, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta Ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—Pío Aguirre.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Ceuta 30 de noviembre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens num. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljoó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D.

.....

.....